



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00004-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC – Nit N°. 900.198.142-2
DEMANDADO: YECIDT RAFAEL CORREA ZUÑIGA -C.C. N°. 12.633.620

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que venció el término del requerimiento al curador ad litem designado y este no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo. Sirvase proveer.

Barranquilla, 6 de septiembre de 2023

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que el curador designado no acepto la designación para representar los intereses de la parte demandada y por lo tanto este no ha comparecido al proceso. En consecuencia, con el propósito de continuar con el trámite procesal correspondiente, se procederá a remover a la auxiliar de justicia así designada para en su lugar designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En virtud de lo dicho, se designará curador ad litem, siendo preciso señalar que, de conformidad con el artículo 48 Núm. 7 del C.G.P, para la designación de curador ad litem no es menester la selección de la lista de auxiliares de la justicia, sino que dicho cargo *“recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quién desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación”*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. REMOVER a la abogada Dra. MAYDA DE JESUS VALENCIA NUÑEZ identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 36544060 y TP N°. 53395 del C.S.J., designada como de Curador Ad-Litem de la parte demandada, señor YECIDT RAFAEL CORREA ZUÑIGA, mediante auto de fecha 17 de mayo de 2023.
2. DESIGNAR como curador AD-LITEM del señor YECIDT RAFAEL CORREA ZUÑIGA identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.633.620, al doctor CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1082861969, quien se puede ubicar en el N°. celular 3022134948, correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com. Se advierte al designado que el cargo será de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a su posesión, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. CORRERLE, traslado del expediente y sus anexos para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio rinda informe ante el despacho, conteste la demanda y ejerza sus funciones propias del cargo.
4. SEÑALAR como gastos del curador Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000.00) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

5. Por la secretaria, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Juez

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f509b982587e29fa5631bc78ab39788df34d8b08db3219e3bdaf9cf413d1616f**

Documento generado en 06/09/2023 03:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>